



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 00101-2025-G.R. AMAZONAS/DNGRD, de fecha 18 de febrero del 2025, el Informe N° 00486-2025-G.R. AMAZONAS/DNGRD, de fecha 20 de mayo del 2025, Informe N° 001572-2025-G.R. AMAZONAS/ORAD-OAP, de fecha 20 de mayo del 2025, y el Informe Legal N° 000646-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ, de fecha 22 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, así como también promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 25.1 y numeral 25.2 del Artículo 25° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas prescribe lo siguiente: *“... 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3° de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3° de la presente ley, es el titular de la entidad... 25.2. El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento...”*

Que según lo estipulado en el artículo 48° del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual señala lo siguiente: *“... 48.1. La indagación se basa en el análisis de datos e investigación de condiciones competitivas del mercado con relación al requerimiento, a fin de que dicha información sea considerada en la estrategia de contratación. 48.2. Para la indagación se pueden emplear las siguientes fuentes de información: I) información histórica de la entidad contratante, que incluye procedimientos de selección y contratos suscritos previamente de igual o similar objeto; II) información de procedimientos de selección y contratos suscritos por otras entidades contratantes, obtenidas de la Pladipoc; y, III) otras que se estimen pertinentes según la estrategia de contratación. Las fuentes de información referidas, de forma preferente corresponden a los tres últimos ejercicios presupuestales. Asimismo, se puede solicitar información a los potenciales proveedores del rubro del objeto de la convocatoria. 48.3. La indagación puede ser básica o avanzada. Para la indagación básica se utilizan como mínimo una fuente de información, mientras que para la indagación avanzada se utilizan dos o más fuentes...”*

N° EXPEDIENTE: PMSODNGRD20250000031

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EGERLIF

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que según lo estipulado en el artículo 49° del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual señala lo siguiente: “... 49.1. *Mediante la consulta al mercado, se propicia el intercambio de información de manera abierta y transparente con los proveedores.* 49.2. *La consulta al mercado puede ser básica o avanzada. En el caso de la consulta al mercado básica, se emplea una sola herramienta de interacción, sea escrita o reuniones, mientras que para la avanzada se utilizan dos o más herramientas de la misma o distinta clasificación...*”

Que, de conformidad con el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe lo siguiente: “... Artículo 54. *Expediente de contratación* 54.1. *El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.* 54.2. *La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:* a) *El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.* b) *El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.* c) *La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.* d) *La cuantía de la contratación.* e) *El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.* f) *La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.* g) *Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación...*”

Que según lo estipulado en el artículo 59° del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual señala lo siguiente:” ... 59.1. *La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.* 59.2. *Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.* 59.3. *Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.* 59.4. *Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.* 59.5. *Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:* a) *El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.* b) *Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes...*”

Que, mediante INFORME N° 00101-2025-G.R. AMAZONAS/DNGRD, de fecha 18 de febrero del 2025, Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres adjunta las Especificaciones Técnicas para la adquisición de cinco (05) camionetas para el Proyecto denominado “Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina Regional de Defensa Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres Distrito de Chachapoyas de la Provincia de Chachapoyas del Departamento de Amazonas” con CUI N°2667451.

Que, mediante INFORME N° 00486-2025-G.R. AMAZONAS/DNGRD, de fecha 20 de mayo del 2025, el Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres remite la Propuesta de miembros para Integrar el Comité para el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N° 2 2025-GRA/CS-1: Adquisición de Cinco (05) Camionetas, la cual cuenta con los integrantes siguientes:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



LOS INTEGRANTES TITULARES DEL COMITÉ:

Primer Integrante Titular: PABLO VEGA TAFUR
Director DENAGERD

Segundo Integrante Titular: JESUS ALBERTO COLLANTES SIERRA
Ingeniero Mecánico DENAGERD

LOS INTEGRANTES SUPLENTE DEL COMITÉ:

Suplente Primer Integrante: ANDERSON GIOMAR TRIGOSO GUIOP
Evaluador COER – DENAGERD

Suplente Segundo Integrante: NILCER DETT ZELADA
Evaluador de Campo - DENAGERD

Que, mediante INFORME N° 001572-2025-G.R. AMAZONAS/ORAD-OAP, de fecha 20 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio autorizar la aprobación de la designación del Comité para llevar a cabo el procedimiento de Selección, para la LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N° 2 2025-GRA/CS-1: la Adquisición de Cinco (05) Camionetas, la cual cuenta con los integrantes siguientes:

LOS INTEGRANTES TITULARES DEL COMITÉ:

Presidente: CHRISTIAN SOLÍS VELARDE
Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

Primer Integrante Titular: PABLO VEGA TAFUR
Director DENAGERD

Segundo Integrante Titular: JESUS ALBERTO COLLANTES SIERRA
Ingeniero Mecánico DENAGERD

LOS INTEGRANTES SUPLENTE DEL COMITÉ:

Suplente del Presidente: SONIA DANY QUIROZ TORRES
Analista en la Unidad de Procedimientos de Selección - Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

Suplente Primer Integrante: ANDERSON GIOMAR TRIGOSO GUIOP
Evaluador COER – DENAGERD

Suplente Segundo Integrante: NILCER DETT ZELADA
Evaluador de Campo - DENAGERD

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000646-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ, de fecha 22 de mayo del 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en virtud a lo señalado en los artículos 56° y 59° del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo N° 009-2025-EF, este despacho concluye que es viable la aprobación de la designación del Comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de Selección de la **LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N° 2 2025-GRA/CS-1**: la Adquisición de Cinco (05) Camionetas para el Proyecto denominado **“Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina Regional de Defensa Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres Distrito de Chachapoyas de la Provincia de Chachapoyas del Departamento de Amazonas”**.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la designación del Comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N° 2 2025-GRA/CS-1**: la Adquisición de Cinco (05) Camionetas para el Proyecto denominado “**Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina Regional de Defensa Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres Distrito de Chachapoyas de la Provincia de Chachapoyas del Departamento de Amazonas**”, la cual cuenta con los integrantes siguientes:

LOS INTEGRANTES TITULARES DEL COMITÉ:

Presidente: CHRISTIAN SOLÍS VELARDE
Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

Primer Integrante Titular: PABLO VEGA TAFUR
Director DENAGERD

Segundo Integrante Titular: JESUS ALBERTO COLLANTES SIERRA
Ingeniero Mecánico DENAGERD

LOS INTEGRANTES SUPLENTE DEL COMITÉ:

Suplente del Presidente: SONIA DANY QUIROZ TORRES
Analista en la Unidad de Procedimientos de Selección - Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

Suplente Primer Integrante: ANDERSON GIOMAR TRIGOSO GUIOP
Evaluador COER – DENAGERD

Suplente Segundo Integrante: NILCER DETT ZELADA
Evaluador de Campo - DENAGERD

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que los miembros designados en el presente Comité realicen las acciones necesarias para llevar a cabo el Procedimiento de Selección.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio los actuados que han dado origen a la presente Resolución para su custodia y acciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: PMSODNGRD20250000031